ESTUDIO PREVIO DE CONSULTORÍA MUNICIPIO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Banco de Proyectos:	SPU-037
1.2. Fecha de elaboración del Estudio Previo:	27 de agosto de 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO
1.5. Tipo de Contrato	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (CONSULTORIA)
1.6. Objeto:	**“CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE TRANSICION DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTIC, PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CON EL FIN DE AVANZAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”**
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En desarrollo de estos fines, las entidades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar una gestión pública eficiente, moderna y orientada a la prestación adecuada de los servicios a la ciudadanía. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En este contexto, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica constituye un elemento necesario para apoyar la gestión administrativa, la prestación de servicios digitales y la interacción entre la Administración Municipal y la ciudadanía. Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y durante su ejecución, deben tener en consideración que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por consiguiente, la Administración

Municipal debe procurar que sus recursos tecnológicos se encuentren adecuadamente planeados, actualizados y preparados para responder a las necesidades actuales y futuras de la gestión pública.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Villa de San Diego de Ubaté reconoce la importancia de fortalecer y modernizar su infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, teniendo en cuenta la creciente utilización de redes, sistemas de información, servicios de Internet, plataformas institucionales, aplicaciones, servidores, dispositivos de comunicación y demás recursos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal.

En este escenario, resulta necesario adelantar el proceso de transición del protocolo de Internet IPv4 al protocolo IPv6, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC–, como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y al avance en la implementación de la Política de Gobierno Digital.

El protocolo IPv4 constituye la versión tradicional del Protocolo de Internet y utiliza direcciones de 32 bits, mientras que IPv6 utiliza direcciones de 128 bits, proporcionando un espacio de direccionamiento significativamente mayor y permitiendo responder al crecimiento de usuarios, dispositivos, sistemas, aplicaciones y servicios conectados a las redes. En consecuencia, la adopción de IPv6 representa una actividad de modernización tecnológica que permite preparar la infraestructura institucional para escenarios de crecimiento, interoperabilidad y evolución de los servicios digitales.

La necesidad de realizar esta transición no se limita a la configuración de direcciones IP, sino que comprende la evaluación integral de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluyendo equipos de comunicaciones, servidores, sistemas operativos, aplicaciones, servicios de red, mecanismos de seguridad, sistemas de información y demás componentes que puedan verse involucrados en la operación bajo IPv6.

Por lo anterior, se requiere contar con una consultoría especializada que permita diagnosticar el estado actual de la infraestructura tecnológica de la Administración Municipal frente a IPv6 y establecer las actividades necesarias para su transición, garantizando que el proceso se desarrolle de manera organizada, segura y progresiva, procurando la continuidad de los servicios institucionales y la adecuada coexistencia entre IPv4 e IPv6 durante el periodo de transición.

Fases requeridas para la transición IPv4–IPv6

El proceso deberá desarrollarse de manera integral, considerando como mínimo las siguientes fases:

1. Fase de planeación: comprende el diagnóstico y levantamiento de información de la infraestructura tecnológica existente, identificación e inventario de hardware y software, revisión de equipos de red, servidores, sistemas operativos, aplicaciones y servicios, análisis de compatibilidad con IPv6, revisión del esquema actual de direccionamiento, identificación de riesgos y dependencias, definición de la arquitectura objetivo, establecimiento del plan de direccionamiento IPv6 y elaboración del plan de transición, incluyendo actividades, responsables, recursos, cronograma y mecanismos para garantizar la continuidad de los servicios.

2. Fase de implementación: comprende la ejecución de las actividades técnicas definidas en el plan de transición, incluyendo la configuración y habilitación de IPv6 en los componentes de infraestructura que resulten técnicamente viables, adecuación de equipos de comunicaciones,

servidores, servicios de red, sistemas y aplicaciones, implementación de mecanismos de coexistencia IPv4/IPv6, ajustes de direccionamiento, DNS, DHCP/DHCPv6, seguridad perimetral, firewall y demás componentes requeridos, de acuerdo con las condiciones particulares de la infraestructura tecnológica municipal.

3. Fase de pruebas de funcionalidad: comprende la realización de pruebas técnicas que permitan verificar el correcto funcionamiento de IPv6 y la coexistencia con IPv4, evaluando conectividad, direccionamiento, servicios de red, servidores, aplicaciones, sistemas de información, mecanismos de seguridad y demás componentes intervenidos. Esta fase deberá permitir identificar y corregir posibles inconsistencias, validar la operación de los servicios y establecer las condiciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la solución implementada.

El desarrollo de estas fases deberá complementarse con la elaboración de la documentación técnica correspondiente, informes de diagnóstico y resultados, actualización de inventarios y esquemas de red, documentación de configuraciones, recomendaciones para la operación y mantenimiento, así como la transferencia de conocimiento al personal técnico de la Administración Municipal, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para la administración y continuidad de la infraestructura IPv6.

De igual manera, la consultoría deberá considerar los aspectos relacionados con seguridad de la información y seguridad de las redes, teniendo en cuenta que la habilitación de IPv6 puede involucrar modificaciones en las reglas de firewall, mecanismos de filtrado, controles de acceso, monitoreo, servicios de red y demás elementos de protección de la infraestructura tecnológica. Por ello, la transición deberá realizarse bajo criterios de disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad y gestión de riesgos.

La realización de este proceso permitirá a la Administración Municipal contar con un diagnóstico actualizado de su infraestructura tecnológica, determinar el nivel de preparación institucional frente a IPv6, establecer una hoja de ruta técnicamente sustentada y avanzar en la implementación del protocolo de acuerdo con los lineamientos del MinTIC. Así mismo, permitirá reducir riesgos asociados a la dependencia exclusiva de IPv4 y preparar la plataforma tecnológica municipal para el crecimiento de dispositivos, servicios y aplicaciones que requieren conectividad basada en el Protocolo de Internet.

En consecuencia, se hace necesario contratar una consultoría especializada para la ejecución del proceso de transición del protocolo IPv4 al protocolo IPv6, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC–, para la plataforma tecnológica de la Administración Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté, desarrollando las fases de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad, junto con la documentación y transferencia de conocimiento correspondientes, con el propósito de fortalecer la infraestructura TIC institucional y contribuir al avance en la implementación de la Política de Gobierno Digital y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

NECESIDAD POR RESOLVER

El Municipio de Ubaté – Cundinamarca, consciente de la necesidad anteriormente descrita, destinara recursos propios de la administración municipal con la finalidad de atender estas necesidades y en consecuencia, se requiere la convocatoria a personas naturales o jurídicas para presentar propuestas que cumplan con los requerimientos exigidos en el proyecto de pliegos consistente en contratar la consultoría para realizar el **"CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE TRANSICION DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTIC, PARA LA**

PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CON EL FIN DE AVANZAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la misma ley que reza: "*Numeral modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 219.* SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos*"

Previo análisis realizado por el municipio de Ubate, para establecer la modalidad de selección de acuerdo al objeto a contratar, se enmarca dentro de los Servicios de Consultoría a que se refiere el numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993; por lo anterior, la modalidad de selección del presente proceso será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, modalidad establecida en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, prevista para la selección de consultores o proyectos y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2°, 209 y 311, establece los fines esenciales del Estado, los principios que rigen la función administrativa y las competencias de los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa. En este marco, la Administración Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté debe adoptar las medidas necesarias para garantizar una gestión eficiente, moderna y orientada al ciudadano, haciendo uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones como soporte para sus procesos administrativos, servicios digitales y mecanismos de participación ciudadana. De igual manera, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En materia de tecnologías de la información, el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituye el marco reglamentario del sector TIC. En desarrollo de este marco, el Decreto 767 de 2022 actualizó los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, orientada al uso y aprovechamiento de las TIC para generar valor público, fortalecer las capacidades institucionales y avanzar en la transformación digital del Estado. En este contexto, las entidades públicas deben propender por contar con infraestructuras tecnológicas adecuadas, seguras, disponibles e interoperables que permitan soportar sus servicios, sistemas de información, aplicaciones y canales digitales.

De manera específica, la Resolución 2710 de 2017 del Ministerio TIC estableció los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6 en las entidades sujetas a la Política de Gobierno Digital, contemplando la transición y coexistencia con IPv4 en la infraestructura tecnológica. Posteriormente, la Resolución 1126 de 2021 modificó dichos lineamientos y estableció disposiciones relacionadas con la culminación del proceso de transición de las entidades territoriales, así como la adopción de las versiones actualizadas de la Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia y la Guía para el Aseguramiento del Protocolo IPv6 expedidas por el MinTIC. En consecuencia, la transición IPv4–IPv6 debe abordarse mediante un proceso técnico organizado que contemple las fases de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad, garantizando la continuidad de los servicios tecnológicos y la adecuada coexistencia entre ambos protocolos.

	Por las razones anteriormente expuestas, y en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la Administración Municipal, se considera necesario, oportuno y conveniente contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad técnica y experiencia específica en redes, infraestructura TIC y transición IPv4–IPv6, para ejecutar la consultoría destinada al diagnóstico, planeación, implementación y pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6 en la plataforma tecnológica de la Administración Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté. Lo anterior permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, mejorar sus condiciones de seguridad, disponibilidad e interoperabilidad y avanzar en la implementación de la Política de Gobierno Digital, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC– y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. Objeto por Contratar	**“CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE TRANSICION DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTIC, PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CON EL FIN DE AVANZAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”**
3.2. Especificaciones Técnicas	**1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA** El objeto del Contrato de Consultoría que se suscribirá una vez se adjudique el presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, es el siguiente: **“CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE TRANSICION DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTIC, PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CON EL FIN DE AVANZAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”** **2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA** El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en el municipio de Ubaté departamento de Cundinamarca. Todos los costos necesarios para el desarrollo eficiente de los servicios indicados correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** **3.1. Personal requerido y evaluable**

PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR DE CONSULTORÍA / DIRECTOR DEL EQUIPO CONSULTOR	Deberá ser **INGENIERO DE SISTEMAS y/o INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES y/o INGENIERO ELECTRÓNICO**, con tarjeta profesional vigente, experiencia general certificada igual o superior a **CINCO (5)** años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en redes de datos, protocolos de Internet, infraestructura tecnológica, IPv4 e IPv6, y conocimientos o certificaciones relacionadas con IPv6,

	LACNIC, routing y/o ciberseguridad. Deberá contar con capacidad para dirigir, coordinar y supervisar las actividades correspondientes a las fases de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad de IPv6. ***La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) durante el periodo de ejecución de las actividades que requieran su participación***
INGENIERO DE SISTEMAS / ESPECIALISTA EN REDES E IPv6	Deberá ser **INGENIERO DE SISTEMAS y/o INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES y/o INGENIERO ELECTRÓNICO**, con tarjeta profesional vigente, experiencia general certificada igual o superior a **CINCO (5)** años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia específica en administración y configuración de redes, protocolos IPv4 e IPv6, routing, switching, direccionamiento IP, servicios de red y/o infraestructura tecnológica, así como conocimientos o certificaciones en IPv6 avanzado y redes. Participará en el diagnóstico, diseño, configuración, implementación y pruebas de la infraestructura IPv6 de la entidad. ***La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) durante el periodo de ejecución de las actividades técnicas.***
TÉCNICO DE SISTEMAS / SOPORTE DE REDES Y SEGURIDAD	Deberá ser **TÉCNICO PROFESIONAL y/o TECNÓLOGO EN SISTEMAS y/o TECNÓLOGO EN REDES Y/O TELECOMUNICACIONES**, con experiencia certificada mínima de **DOS (2)** años en actividades relacionadas con soporte técnico, administración de redes, infraestructura tecnológica, seguridad informática y/o protocolos IPv4 e IPv6. Deberá acreditar conocimientos o certificaciones relacionadas con seguridad en redes, soporte técnico y/o IPv6. Apoyará las actividades de instalación, configuración, verificación, pruebas de conectividad, documentación y soporte técnico requeridas durante la transición IPv4–IPv6. ***La dedicación deberá ser del cien por ciento (100%) durante el periodo en que se desarrollen las actividades de campo y soporte técnico.***
PERSONAL DE APOYO TÉCNICO	El contratista podrá disponer del personal técnico y profesional a una (01) persona adicional que resulte necesario para garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con el diagnóstico de la infraestructura tecnológica y el plan de transición IPv4–IPv6. Este personal deberá contar con formación y experiencia relacionada con redes, infraestructura TIC, sistemas, telecomunicaciones, seguridad informática o IPv6, según las actividades que le sean asignadas.
ROFESIONAL SG-SST	El proponente deberá acreditar un profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quien deberá contar con: • Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Curso vigente de trabajo seguro en alturas. • Disponibilidad para acompañamiento y supervisión de actividades operativas.

3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA REQUERIDA A LOS PROPONENTES

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato,

así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante una (01) certificación de experiencia y/o actas de liquidación y/o actas finales y/o contratos ejecutados y finalizados, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso y correspondan a la prestación de servicios de consultoría, implementación, configuración, migración, transición o fortalecimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, protocolos IPv4 e IPv6 y/o servicios de conectividad.

El contrato aportado deberá acreditar la ejecución de al menos una (1) de las siguientes actividades:

Diagnóstico, planeación, diseño, implementación y/o transición de redes bajo protocolo IPv4 e IPv6.
Implementación, configuración, administración o migración de infraestructura de redes y servicios tecnológicos con soporte para IPv6.
Diseño, configuración y/o implementación de direccionamiento IPv6, routing, switching y servicios de red.
Consultoría, asesoría o acompañamiento técnico para la adopción o transición del protocolo IPv6 en entidades públicas.
Implementación, configuración o fortalecimiento de infraestructura tecnológica relacionada con redes, conectividad y seguridad informática, incluyendo ambientes IPv4/IPv6.
Ejecución de proyectos relacionados con adopción, transición, coexistencia o aseguramiento del protocolo IPv6, de conformidad con estándares técnicos y/o lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC–.

La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con las actividades y alcance del presente contrato, particularmente con las fases de planeación, implementación y pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6 en la plataforma tecnológica de una entidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se aceptarán contratos ejecutados y finalizados cuyo objeto contenga literalmente la expresión “transición IPv4 a IPv6”, siempre que de la documentación aportada se pueda verificar que las actividades desarrolladas estuvieron relacionadas con IPv6, redes de datos, infraestructura tecnológica, direccionamiento IP, routing, servicios de red, conectividad o seguridad de redes, y que estas guarden relación con el objeto contractual.

La experiencia habilitante debe cumplir con los siguientes códigos relacionados en el registro único de proponentes RUP

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	*8011*	*801116*	*Servicios temporales de recursos humanos*
80	*8010*	*801015*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*
81	*8110*	*811015*	*Servicios Profesiones de ingeniería.*
81	*8111*	*811118*	*Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas*
81	*8111*	*811115*	*Ingeniera de software o hardware*
43	*4322*	*432226*	*Dispositivo de protocolo de internet compartido*
43	*4323*	*432328*	*Software de subsistema de multimedia de protocolo de internet ip*
81	*8111*	*811121*	*Nombres de los dominios de internet*

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.
En caso de que la propuesta fuere presentada por un Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal deberá aportar al menos dos de los contratos requeridos para acreditar la experiencia.

Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.18. y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El proponente debe acreditar con su propuesta hasta dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso y correspondan a la prestación de servicios de consultoría, implementación, configuración, migración, transición o fortalecimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, protocolos IPv4 e IPv6 y/o servicios de conectividad, la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales tomados del RUP.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que el contrato de experiencia contemple la clasificación UNSPSC de la tabla anterior.

Experiencia especifica del proponente: El proponente debe anexar para la experiencia especifica UN (1) contrato y/o actas de liquidación y/o actas finales y/o certificaciones las cuales cumplan con la siguiente experiencia referente al objeto a contratar:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	Si el proponente acredita uno (1) contrato con entidades públicas con un objeto: Alcance o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso y correspondan a la prestación de servicios de consultoría, implementación, configuración, migración, transición o fortalecimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, protocolos IPv4 e IPv6 y/o servicios de conectividad. De los cuales al menos uno debe corresponder a un Municipio en la provincia de Ubaté.
	Si el proponente acredita dos (2) contrato con entidades públicas con un objeto: Alcance o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso y correspondan a la prestación de servicios de consultoría, implementación, configuración, migración, transición o fortalecimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, protocolos IPv4 e IPv6 y/o servicios de conectividad. De los cuales al menos uno debe corresponder a el departamento de Cundinamarca o Colombia.
	Si el proponente acredita uno (1) contrato con el sector privado con un objeto: Alcance o actividades ejecutadas guarden relación directa con el objeto del presente proceso y correspondan a la prestación de servicios de consultoría, implementación, configuración, migración, transición o fortalecimiento de infraestructura tecnológica, redes de datos, protocolos IPv4 e IPv6 y/o servicios de conectividad. De los cuales al menos uno debe corresponder a el país Colombia.

NOTA: Los contratos que se relacionan para la experiencia especifica deben ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia habilitante.

Condiciones para la validez de la experiencia:
En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor.
La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.
Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados con EL PRIMER CONTRATANTE) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la ejecución, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de ejecución no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.
El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados solicitadas como experiencia por la Alcaldía municipal Villa de San Diego de Ubaté identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

INFRAESTRUCTURA REQUERIADA

El proponente deberá acreditar que cuenta con una central o centro de administración y monitoreo de comunicaciones, indicando claramente su ubicación física, capacidad operativa y disponibilidad para la prestación del servicio. La infraestructura deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el proponente donde se evidencia que cuenta las siguientes capacidades para el desarrollo del objeto contractual: • Equipo de administración y núcleo de red con capacidad mínima

de cuarenta y ocho (48) puertos SFP+. • Infraestructura de monitoreo y gestión de red. • Capacidad de administración IPv4/IPv6. • Sistemas de respaldo eléctrico y continuidad operativa. • Herramientas de monitoreo, administración y soporte remoto. b. El proponente deberá acreditar relación activa y vigente con LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe) encargada de administrar y asignar los recursos de numeración de Internet (direcciones IPv4 e IPv6, números autónomos y resolución inversa), mediante cualquiera de los siguientes documentos: • Contrato vigente con LACNIC. • Membresía activa. • Asignación de recursos IPv6. • Certificación de asignación ASN o prefijos IPv6. Lo anterior con el fin de garantizar la capacidad técnica y operativa para la administración y despliegue de infraestructura IPv6 en ambientes ISP o corporativos. • Registro Tic.

1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA TRANSICIÓN DE IPv4 A IPv6

Estudio y análisis de la información, documentación e infraestructura tecnológica que será suministrada por la Administración Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté, con el propósito de determinar el estado actual de preparación de la entidad para la adopción y transición al protocolo IPv6.

a. Inventario y diagnóstico de la infraestructura tecnológica

Levantamiento y análisis del inventario de hardware, software, equipos de comunicaciones, servidores, sistemas operativos, dispositivos de seguridad, sistemas de información y servicios tecnológicos de la Administración Municipal.
Identificación de los componentes de infraestructura que actualmente operan bajo IPv4 y determinación de su capacidad de soportar IPv6.
Verificación de compatibilidad de routers, switches, firewalls, servidores, equipos de cómputo, dispositivos inalámbricos y demás elementos de red con IPv6.
Identificación de equipos o componentes que requieran actualización, configuración, reemplazo o adecuación para soportar el nuevo protocolo.

b. Diagnóstico de servicios y aplicaciones

Identificación y análisis de los servicios tecnológicos que utilizan direccionamiento IP, incluyendo Internet, DNS, DHCP/DHCPv6, correo electrónico, servicios web, servidores, aplicaciones y sistemas de información.
Verificación de la compatibilidad de las aplicaciones y servicios institucionales con IPv6.
Identificación de dependencias, riesgos, restricciones y posibles impactos de la transición sobre los servicios tecnológicos de la Administración Municipal.

c. Diagnóstico de conectividad y direccionamiento

Análisis de la conectividad actual de la Administración Municipal y de los servicios contratados con proveedores de Internet y telecomunicaciones.
Revisión del esquema actual de direccionamiento IPv4 y de la estructura de la red institucional.
Identificación de las necesidades futuras de direccionamiento IPv6 de acuerdo con el crecimiento de usuarios, dispositivos, servicios y sistemas de información.
Elaboración de recomendaciones para la estructuración del plan de direccionamiento IPv6 institucional.

d. Diagnóstico de seguridad

Evaluación de los mecanismos actuales de seguridad de la red frente a la incorporación del protocolo IPv6.
Revisión de la capacidad de los firewalls, sistemas de seguridad, controles de acceso y mecanismos de monitoreo para gestionar tráfico IPv6.
Identificación de riesgos y vulnerabilidades asociados con la implementación del nuevo protocolo.

Formulación de recomendaciones de seguridad para garantizar la adecuada operación de IPv4 e IPv6 durante el periodo de coexistencia.

e. Informe de diagnóstico

Como resultado de esta fase se deberá entregar un diagnóstico de la situación actual de la plataforma tecnológica, identificando el nivel de preparación de la Administración Municipal para la transición IPv4–IPv6, los componentes compatibles y no compatibles, las necesidades de actualización y las recomendaciones técnicas para continuar con el proceso.

2. FASE I – PLANEACIÓN DE LA TRANSICIÓN IPv4–IPv6

La consultoría deberá desarrollar la fase de planeación de IPv6, de conformidad con los lineamientos y orientaciones establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC– y la Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia.

Dentro de esta fase se deberán desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

a. Plan de diagnóstico y transición

Consolidación de los resultados obtenidos en el diagnóstico de infraestructura.
Identificación de los componentes tecnológicos que serán objeto de transición.
Definición de las actividades, responsables, recursos y tiempos requeridos para la implementación.

b. Plan de direccionamiento IPv6

Diseño del esquema de direccionamiento IPv6 para la infraestructura tecnológica municipal.
Definición de segmentos, subredes y criterios de asignación de direcciones IPv6.
Determinación de las necesidades de direccionamiento de la entidad de acuerdo con su infraestructura y proyección tecnológica.

c. Plan de implementación

Elaboración del cronograma técnico de implementación.
Definición de las actividades de configuración de equipos y servicios.
Establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar la coexistencia IPv4/IPv6.
Identificación de riesgos técnicos y definición de medidas de mitigación.

d. Plan de seguridad IPv6

Definición de controles de seguridad para la infraestructura IPv6.
Establecimiento de recomendaciones para firewall, control de acceso, monitoreo, gestión de tráfico y protección de servicios.

e. Documentación de la fase de planeación

Como producto de esta fase se deberá entregar el Plan de Transición IPv4–IPv6, incluyendo diagnóstico consolidado, arquitectura propuesta, esquema de direccionamiento IPv6, cronograma, plan de implementación, plan de seguridad, riesgos y recomendaciones técnicas.

3. FASE II – IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO IPv6

De acuerdo con los resultados obtenidos en las fases anteriores, se realizará la implementación progresiva del protocolo IPv6 sobre los componentes de la plataforma tecnológica que hayan sido identificados como técnicamente viables.

a. Configuración de infraestructura

Configuración de IPv6 en los equipos de red compatibles.
Configuración de routers, switches, firewalls y demás dispositivos que soporten el protocolo.

Implementación del esquema de direccionamiento IPv6 definido en la fase de planeación.

b. Implementación de servicios

Configuración y/o adecuación de los servicios de red requeridos para la operación de IPv6.
Configuración de servicios relacionados con DNS, DHCPv6, routing y demás componentes necesarios, de acuerdo con las condiciones de la infraestructura municipal.
Adecuación de servidores, sistemas y aplicaciones que sean compatibles con IPv6.

c. Implementación de coexistencia IPv4–IPv6

Implementación del mecanismo de coexistencia que resulte técnicamente adecuado para la entidad, incluyendo, cuando corresponda, Dual Stack u otros mecanismos de transición.
Verificación de la comunicación entre servicios IPv4 e IPv6 durante el proceso de transición.

d. Seguridad

Configuración de los controles de seguridad requeridos para el tráfico IPv6.
Ajuste de las reglas de firewall y mecanismos de control de acceso.
Verificación de las condiciones de seguridad de los servicios implementados.

e. Documentación

Actualización de diagramas de red.
Actualización del inventario tecnológico.
Documentación de configuraciones y direccionamiento IPv6.
Registro de las actividades realizadas y de las modificaciones efectuadas durante la implementación.

4. FASE III – PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DEL PROTOCOLO IPv6

Una vez implementado el protocolo IPv6, se deberán realizar las pruebas técnicas necesarias para verificar su correcto funcionamiento y garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos institucionales.

Las pruebas deberán contemplar, como mínimo:

Pruebas de conectividad IPv6 dentro de la red institucional.
Pruebas de conectividad hacia Internet mediante IPv6.
Pruebas de routing y direccionamiento IPv6.
Pruebas de funcionamiento de DNS y demás servicios de red implementados.
Pruebas de servidores, aplicaciones y sistemas de información compatibles con IPv6.
Pruebas de coexistencia entre IPv4 e IPv6.
Pruebas de funcionamiento de firewall y controles de seguridad.
Identificación y corrección de errores encontrados durante las pruebas.
Elaboración de protocolos y evidencias de las pruebas realizadas.

Como producto de esta fase se deberá entregar un informe de pruebas de funcionalidad IPv6, en el cual se indiquen las pruebas ejecutadas, resultados obtenidos, incidencias identificadas, acciones correctivas realizadas y estado final de los servicios evaluados.

5. GESTIÓN DE RECURSOS DE NUMERACIÓN IPv6 Y ASN ANTE LACNIC

En el marco de la transición y de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas durante el diagnóstico y la planeación, el contratista deberá brindar el acompañamiento técnico y administrativo requerido para la gestión de los recursos de numeración de Internet ante LACNIC, incluyendo, cuando corresponda:

Determinación de las necesidades de direccionamiento IPv6 de la Administración Municipal.

Acompañamiento en el proceso de solicitud y/o adquisición del bloque de direccionamiento IPv6 que técnicamente corresponda.
Apoyo en la gestión del primer año asociado al recurso de direccionamiento IPv6.
Acompañamiento en la gestión de un Número de Sistema Autónomo (ASN), cuando la arquitectura y las condiciones de conectividad de la entidad técnicamente lo requieran.
Apoyo en el diligenciamiento, presentación y seguimiento de la documentación requerida por LACNIC.
Entrega a la Administración Municipal de los soportes, registros y documentos resultantes del proceso.

Nota: La asignación de recursos de numeración por parte de LACNIC estará sujeta al cumplimiento de sus políticas, requisitos y procedimientos. La consultoría comprenderá el acompañamiento y gestión técnica correspondiente, sin que pueda garantizarse una asignación que dependa exclusivamente de la decisión o validación de un tercero.

6. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN FINAL

Al finalizar las actividades de implementación y pruebas, el contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Administración Municipal, orientada a facilitar la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura IPv6 implementada.

Como mínimo se deberá entregar:

Informe final de transición IPv4–IPv6.
Diagnóstico actualizado de la infraestructura tecnológica.
Plan de transición IPv4–IPv6.
Diseño y documentación del direccionamiento IPv6.
Diagramas de red actualizados.
Documentación de configuraciones realizadas.
Informe de implementación.
Informe de pruebas de funcionalidad.
Documentación relacionada con seguridad IPv6.
Soportes de las gestiones realizadas ante LACNIC, cuando aplique.
Documentación relacionada con direccionamiento IPv6 y ASN, cuando aplique.
Recomendaciones para la operación y sostenibilidad de IPv6.
Evidencias de la transferencia de conocimiento realizada.
Inscripción de entregables y posterior aprobación final del Min Tic en el portal: https://ipvseis.mintic.gov.co/

7. MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO

Las actividades objeto de la presente consultoría deberán desarrollarse atendiendo los lineamientos, guías y disposiciones vigentes aplicables a la adopción y transición a IPv6 en las entidades públicas colombianas, particularmente los expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTIC–, en articulación con la Política de Gobierno Digital, así como los estándares y buenas prácticas técnicas aplicables al protocolo IPv6 y las políticas y procedimientos de LACNIC respecto de los recursos de numeración de Internet.

"CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE TRANSICION DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTEC, PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CON EL FIN DE AVANZAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"

3.3. Productos por Entregar por parte de la Consultoría:

PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	**Diagnóstico de la situación actual de la plataforma tecnológica para la transición IPv4–IPv6**, incluyendo inventario y análisis de hardware, software, infraestructura de red, servidores, sistemas de información, servicios tecnológicos, direccionamiento IP, conectividad y seguridad.	UND	1
2	**Fase I – Plan de transición IPv4–IPv6**, de acuerdo con los lineamientos de MinTIC, incluyendo planeación, arquitectura propuesta, esquema de direccionamiento IPv6, análisis de compatibilidad, cronograma de implementación, gestión de riesgos y plan de seguridad.	UND	1
3	**Fase II – Implementación del protocolo IPv6**, incluyendo configuración de infraestructura de red, direccionamiento IPv6, routers, switches, firewalls, servidores y servicios tecnológicos que resulten técnicamente compatibles, así como la implementación del mecanismo de coexistencia IPv4/IPv6.	UND	1
4	**Fase III – Pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6**, incluyendo pruebas de conectividad, direccionamiento, routing, DNS, servicios tecnológicos, aplicaciones, servidores, seguridad y coexistencia IPv4/IPv6, con sus respectivas evidencias y resultados.	UND	1
5	**Gestión y acompañamiento para la asignación de recursos de numeración IPv6 ante LACNIC**, incluyendo el acompañamiento técnico y administrativo para la solicitud y/o adquisición del bloque de direccionamiento IPv6 requerido por la Administración Municipal y la gestión correspondiente al primer año, conforme con las políticas y requisitos de LACNIC.	UND	1
6	**Acompañamiento para la gestión del Número de Sistema Autónomo – ASN**, cuando resulte técnicamente necesario de acuerdo con la arquitectura de red y condiciones de conectividad de la Administración Municipal, incluyendo orientación y acompañamiento en el trámite ante LACNIC.	UND	1
7	**Documentación técnica final de la transición IPv4–IPv6**, incluyendo actualización de inventarios, diagramas de red, esquema de direccionamiento, configuraciones realizadas, resultados de pruebas, recomendaciones de operación, seguridad y sostenibilidad de la infraestructura IPv6.	UND	1
8	**Transferencia de conocimiento al personal de la Administración Municipal**, relacionada con la administración, operación, monitoreo y mantenimiento de la infraestructura y servicios implementados bajo IPv6, con entrega de las evidencias correspondientes.	UND	1
9	**Informe final de ejecución de la consultoría**, consolidando las actividades desarrolladas durante las fases de diagnóstico, planeación, implementación y pruebas, los resultados obtenidos, evidencias, conclusiones y recomendaciones para la continuidad de la adopción de IPv6 en la entidad.	UND	1

3.3. El Objeto del Contrato Requiere	**“CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE TRANSICION DEL PROTOCOLO DE INTERNET IPV4 AL PROTOCOLO DE INTERNET IPV6, SEGUN LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINTEC, PARA LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE CON EL FIN DE AVANZAR CON LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027”**

3.4 Plazo de ejecución del Contrato

El **plazo de ejecución** del contrato resultante será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

3.5. Codificación bien o servicio UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	*8011*	*801116*	*Servicios temporales de recursos humanos*
80	*8010*	*801015*	*Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa*
81	*8110*	*811015*	*Servicios Profesiones de ingeniería.*
81	*8111*	*811118*	*Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas*
81	*8111*	*811115*	*Ingeniera de software o hardware*
43	*4322*	*432226*	*Dispositivo de protocolo de internet compartido*
43	*4323*	*432328*	*Software de subsistema de multimedia de protocolo de internet ip*
81	*8111*	*811121*	*Nombres de los dominios de internet*

3.6. Lugar de Ejecución del Contrato

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en el municipio de Ubate en el departamento de Cundinamarca. Todos los costos de necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del Contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

-3.7. Obligaciones de las Partes

a) <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u>

1. Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el Contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar oportuna e idóneamente los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el municipio de Ubate - Cundinamarca.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y a la propuesta hecha al municipio de Ubate - Cundinamarca.
3. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.

6. Mantener la reserva técnica sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal a cargo, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas atapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
12. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado.
14. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
15. Con la suscripción del Contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
16. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
17. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
18. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio de Ubate por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
19. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
20. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
21. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como:uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la recolección, revisión y análisis de la información relacionada con la situación actual de la plataforma tecnológica, infraestructura de red, equipos, sistemas, aplicaciones, servicios y

	direccionamiento IP de la Administración Municipal, necesarios para el proceso de transición de IPv4 a IPv6. 2. Realizar un diagnóstico técnico de la infraestructura tecnológica, identificando el nivel de preparación y compatibilidad de los equipos, sistemas, aplicaciones y servicios de red para la implementación del protocolo IPv6, incluyendo las recomendaciones técnicas correspondientes. 3. Elaborar el Plan de Transición de IPv4 a IPv6, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, incluyendo las actividades de planeación, direccionamiento, implementación, seguridad, coexistencia y cronograma de transición. 4. Realizar las actividades de implementación y configuración del protocolo IPv6 en los componentes de la plataforma tecnológica que resulten técnica y operativamente compatibles, garantizando la adecuada coexistencia con el protocolo IPv4. 5. Realizar las pruebas de funcionalidad y conectividad IPv6 sobre la infraestructura y servicios tecnológicos definidos en el proceso, documentando los resultados, incidencias identificadas y acciones de ajuste o corrección realizadas. 6. Brindar acompañamiento técnico a la Administración Municipal en la gestión de recursos de direccionamiento IPv6 ante LACNIC y, cuando las condiciones técnicas lo requieran, orientar y acompañar el proceso relacionado con la gestión de un Número de Sistema Autónomo – ASN, conforme a los requisitos y políticas aplicables. 7. Realizar la entrega de los productos, informes y documentación técnica resultantes de la consultoría, incluyendo la documentación de la infraestructura IPv6 implementada, direccionamiento, configuraciones, pruebas, recomendaciones, evidencias y transferencia de conocimiento al personal designado por la Administración Municipal.
3.8. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
3.9. Modalidad de Selección, su justificación y Fundamentos Jurídicos	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: **Decreto Nacional 1082 de 2015** El Decreto Nacional 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para la Prestación de Servicios de Consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los Contratos de Consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad, arriba anotados. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto Nacional 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

	La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: ✓ Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. ✓ Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. ✓ Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.
3.10. Supervisión o Interventoría:	Dependencia: Secretaria de Planeación y Urbanismo Se ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Consultoría a través del Supervisor que designe el Alcalde Municipal El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Supervisor. Las mismas deben estar por escrito, si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el cumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.
CAPÍTULO 4: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
4.1. Valor estimado del Contrato, Presupuesto Oficial ($) y Forma de Pago	La Alcaldía Municipal ha estimado el valor del presente proceso, basado en el costo del recurso humano necesario y los costos directos derivados de la naturaleza de la consultoría. El componente A se calcula con base en la necesidad de conformar un equipo de profesionales mínimo, definidos previamente por su experiencia general, específica, área temática, conocimientos académicos, rangos salariales del mercado regional (incluidas prestaciones de ley) y sus porcentajes de dedicación estimados. El componente B se calcula con base en las necesidades particulares del proyecto, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un equipo de profesionales que El valor estimado del contrato es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.481.667), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen**, pagados de la siguiente manera. En cumplimiento del Contrato de consultoría, generará dos (2) pagos parciales y un pago final al consultor de la siguiente forma: -90 % Pagos parciales de acuerdo con las entregas de productos parciales, sujetos a previa aprobación, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema a la seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

	-10% Pago Final, sujeto a la entrega de la subsanación total de las observaciones realizadas por el Supervisor del contrato. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	**Número de CDP05280014** **Fecha: 25/05/2026**
4.3. Soporte Técnico y Económico del Valor Estimado del Contrato y la justificación del mismo	deltaIT Nit. 900.057.661-9

3,3	Fase III. Pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6	1			1	0
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					0**
4	**COSTOS DIRECTOS**					0
4,1	Transporte, viáticos	1	1.500.000		2	3.000.000
4,2	Acompañamiento documental en cargue de información	1	1.000.000		1	1.000.000
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**4.000.000**
	SUBTOTAL GENERAL					**54.950.000**
	IVA	19%				**10.440.500**
	TOTAL GENERAL					**65.390.500**

**** Los costos directos equivalen a cero pesos ($0) debido a que ya se incluyen en los costos del personal que van a realizar las diferentes actividades en cada una de las fases del proyecto.**

7. Información Complementaria

Impuestos y Retenciones

De acuerdo con la tabla de impuestos del Municipio de Ubaté, los valores aplicables a esta contratación, por ser un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, serían los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios / Honorarios
Estampilla Pro-Cultura	2% (Aplica por ser > 5SM)
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
ICA (Industria y Comercio)	6X1000 (Según tarifa municipal)
Rete Fuente	Según tabla de retención aplicable al régimen común.
Fondo de Seguridad	No aplica (No es obra pública).

Calle 127f No. 7c- 68 Torre 1 oficina 501 | Cel. 316 [illegible] |
[jairo.rodriguez@deltaIt.com | www.deltaIt.com]
Bogotá - Colombia

OnRed
Internet - Televisión - Telefonia IP

ONRED SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD SAS
NIT: 900.077.387-0 IVA
RÉSPONSABLE DE IVA
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 6120

2	**COSTOS ASIGNACION**					
2,1	Cuota inicial de asignacion IPv6 frente a LACNIC Pool direccionamiento /48 Valor con TRM ± 10%	1	$ 9.986.817		1	$ 9.986.817,00
2,2	Cuota inicial de asignacion ASN frente a LACNIC Unica asignacion Valor con TRM ± 10%	1	$ 3.994.727		1	$ 3.994.727,00
2,3	Cuota anual 1er año Pool de direccionamiento IPv6 (Este valor posterior al primera año debe ser cancelado por la Alcaldia Municipal con un valor de 600USD anuales)	1	$ 2.396.836		1	$ 2.396.836,00
	SUBTOTAL COSTOS ASIGNACION					**$ 16.378.380**
3	**COSTOS DE IMPLEMENTACION**					
3,1	Fase I. Planeacion de IPv6	1	$ 1.254.620		1	$ 1.254.620,00
3,2	Fase II. Implementacion del protocolo IPv6	1	$ 5.488.000		1	$ 5.488.000,00
3,3	Fase III. Pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6	1	$ 2.200.000		1	$ 2.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 8.942.620,00**
4	**COSTOS DIRECTOS**					
4,1	Transporte, viáticos	1	$ 1.254.000		2	$ 2.508.000,00
4,2	Acompañamiento documental en cargue de informacion	1	$ 833.857		1	$ 833.857,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 3.341.857,00**
	SUBTOTAL GENERAL					**$ 57.142.857**
	IVA	19%				**$ 10.857.143**
	TOTAL GENERAL					**$ 68.000.000**

Cordialmente

CONSTANZA SANTANA GUERRERO
C/C 1.076.649.435 de Ubaté
Representante Legal
Cel 3126774604

Oficinas : Ubaté-Cra 6 N°10-57, Guachetá-Cll 5 N°2 -12, Chocontá-Cll 7 N°3-37
OnRed -Velocidad y entretenimiento sin Límites
PBX: (601) 786 82 24 OPC: 2

AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS

3,3	Fase III. Pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6	1	$ 3.000.000		1	$ 3.000.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 10.550.000,00**
4	**COSTOS DIRECTOS**					
4,1	Transporte, viáticos	1	$ 1.500.000		2	$ 3.000.000,00
4,2	Acompañamiento documental en cargue de información.	1	$ 1.000.000		1	$ 1.000.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 4.000.000,00**
	SUBTOTAL GENERAL					**$ 60.550.000**
	IVA	19%				**$ 11.504.500**
	TOTAL GENERAL					**$ 72.054.500**

Nombre o Razón Social del Proponente: Agencia de Soluciones Integrales P&J S.A.S
Régimen Común
NIT: 901.675.567-9
Nombre del Representante Legal: Paula Andrea Rodríguez Nieto
C.C. No. 1.069.747.540 De Fusagasugá, Cundinamarca.
Dirección CL 15 # 7-05
Teléfonos 3203390493
Ciudad Ubaté – Cundinamarca.

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Paula Andrea Rodríguez Nieto

El valor de la presente contratación se define por el valor promedio de las tres cotizaciones allegadas a la secretaria de hacienda.

4.4. Gastos a Cargo del Contratista	El Contratista correrá con todos los gastos de pólizas, impuestos municipales y demás gastos a que hubiere lugar.

5. DESCRIPCIÓN FINAL

5.1. Criterios para Seleccionar la Oferta más Favorable	El municipio de Ubate hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, se utilizarán criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, relacionados con el objeto a contratar. Para efectos de lo anterior no se podrá incluir el precio, como factor de escogencia. **<u>VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</u>** **La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente.** El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "**CUMPLE**" o "**NO**

CUMPLE".

Son Factores de Verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de Contenido Jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de Contenido Financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de Contenido Técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Asesor realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas teniendo en cuenta para ello los **Criterios de Selección Objetiva** contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

FACTORES DE EVALUACIÓN

La entidad realizará la asignación de puntaje de manera independiente

El Comité Asesor hará uso de los siguientes **Factores de Evaluación**:

FACTOR	PUNTAJE
Profesional evaluable: **DIRECTOR DE CONSULTORÍA / DIRECTOR DEL EQUIPO CONSULTOR** Experiencia específica adicional del Director de Consultoría en proyectos de IPv4–IPv6.	20 puntos
DIRECTOR DE CONSULTORÍA / DIRECTOR DEL EQUIPO CONSULTOR Experiencia específica adicional del Ingeniero de Sistemas / Redes e IPv6	15 puntos
DIRECTOR DE CONSULTORÍA / DIRECTOR DEL EQUIPO CONSULTOR Formación y/o certificaciones especializadas del equipo en IPv6, redes, routing, switching y/o seguridad.	10 puntos
PERSONAL DE APOYO TÉCNICO Experiencia adicional del Técnico de Sistemas / Redes y Seguridad	5 puntos
Experiencia del equipo de trabajo en proyectos de IPv6, redes o infraestructura tecnológica ejecutados para entidades públicas.	10 puntos
Experiencia específica en gestión y/o acompañamiento de recursos de numeración IPv6 y/o ASN ante LACNIC.	5 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**65 PUNTOS**

REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES

1. Carta de compromiso para el portal de MinTIC

El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal mediante la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a realizar las actividades de acompañamiento, actualización y/o cargue de la información y evidencias correspondientes al proceso de transición IPv4–IPv6 en el portal dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC:
https://ipvseis.mintic.gov.co/

2. Disponibilidad de vehículo automotor

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo automotor tipo automóvil, destinado al desplazamiento del personal requerido para el desarrollo de las actividades de la consultoría en el municipio de Ubaté y demás desplazamientos necesarios para la ejecución contractual.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante documento que demuestre la propiedad, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma jurídicamente válida de disposición del vehículo durante la ejecución del contrato.

3. Capacidad para gestión ante LACNIC

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia y/o capacidad técnica para realizar el acompañamiento requerido en la gestión de recursos de numeración IPv6 y/o ASN ante LACNIC, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas durante el desarrollo de la consultoría.

Para tal efecto podrá presentar certificaciones de experiencia, contratos ejecutados, constancias, documentos relacionados con trámites realizados ante LACNIC o documentos equivalentes que permitan verificar dicha capacidad.

El proponente deberá acreditar relación activa y vigente con LACNIC (Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe) encargada de administrar y asignar los recursos de numeración de Internet (direcciones IPv4 e IPv6, números autónomos y resolución inversa), mediante cualquiera de los siguientes documentos: • Contrato vigente con LACNIC. • Membresía activa. • Asignación de recursos IPv6. • Certificación de asignación ASN o prefijos IPv6.

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) - Anexo No. 11

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

CONCEPTO PUNTAJE

- Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional
- Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta un (1) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo

la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará 0.5 punto a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: el ANEXO No 9 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.4., sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la

experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14) (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS PUNTAJE

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES (0,25 puntos)

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPyme, definido en 0.25%, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (-2 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La entidad, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO
EQUIPO DE TRABAJO	65
EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	25

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9.25
PUNTAJE ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	0.25
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	0,25
EMPRENDIMIENTOS EMPRESA DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de calificación determinadas en el Pliego de Condiciones dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, a fin de establecer el orden de adjudicación, se aplicarán las siguientes reglas de desempate de acuerdo con los lineamientos de la Ley 2069 de 2020 en su artículo 35,

FACTOR DESEMPATE

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

BIENES.

Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

B. SERVICIOS

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.
La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.

PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.
5.2. Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo	**ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN QUE SE DERIVE DE ESTA CONTRATACIÓN PUBLICA** Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*, el Municipio adelanto la identificación, estimación, tipificación y asignación de riesgos: **GENERALIDADES** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato pero que dada su previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trate el artículo

27 de la ley 80 de 1993. El riego será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 2.11 del Decreto 734 de 2012 establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolo dentro de las diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curve de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios escases de mano de obra.

No se prevé riegos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá ajustes. El municipio asume el riesgo por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

b) Riesgos Sociales y Políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probable y predecibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener el contratista, al igual que actos de delincuencia común actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, beneficien, o influyen en operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el municipio ya que escapan al control del futuro contratista.

c) Riesgos Operacionales

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte, o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de los materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos entre, otros.

d) Riesgos Financieros

Este riesgo tiene dos componentes básicos; el riesgo de consecución de financiación, en caso de requerirse (Riesgo de iliquidez) y el riesgo de las condiciones financieras.

El Municipio no asignara anticipo al presente contrato. El contratista deberá analizar las necesidades de dinero adicional, de acuerdo con el análisis que haga de las condiciones de pago del contrato, que aseguren la ejecución del proyecto en el plazo fijado.

De otra parte, el contratista debe contar con recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato.

Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que debe calcular su utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos; de igual forma, se someterá al flujo de recursos de acuerdo con la colocación de fondos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo tanto, el riesgo financiero debe ser asumido en su totalidad por el contratista, a excepción de la posible demora en el pago de cuentas.

e) Riesgos Regulatorios

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales y todo tipo de tributos, timbres, estampillas o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud o nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro contratista.

f) Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de los trabajos o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan las

características de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El contratista conocerá en la visita de obra las condiciones para la ejecución del contrario, el sitio de ejecución, las obras ya ejecutadas y no realizará reclamaciones por dichas condiciones.

g) Riesgos Tecnológicos

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como las insolencias tecnológicas. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se consigna en archivo anexo, la Matriz de Tipificación, estimación y asignación de Riesgos del Contrato.

		ESTIMACIÓN		
RIESGO	**TIPIFICACIÓN**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**ASIGNACIÓN**
1. Riesgo Operacional	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato: Estimación inadecuada de los costos ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de Consultoría.	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Consultor 100%

5.3. Análisis de la exigencia de Garantías

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE UBATÉ NIT. 899.999.281-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	1. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO - CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE UBATÉ NIT. 899.999.281-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	**AMPARO: Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan **Calidad del servicio.** **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
	VIGENCIA: Hasta la liquidación del contrato Durante el plazo del contrato y seis meses más.
	VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio,

		se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
	Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421	

5.5. Indicación de si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo con la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales a Nivel Municipal

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643’264. de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655’366.000, Servicios de construcción $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37

Unión Europea	Bienes y servicios $643’264.000, Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra

	- 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.

	41 — Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria. 42 — Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. 43 — La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS. 44 — En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial. 45 — Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL. 46 — Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones. 47 — Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado 48 — Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado. 49 — Las contrataciones de empresas gubernamentales. 50 — Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades. 51 — Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457’683.000. 52 — Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. 53 — Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.
5.6. Anexos	Estudio previo SI (**X**) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**x**) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ()

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté,

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

ARQ. FRANCISCO JAVIER ORTIZ PUENTES.
Secretario de Planeación y Urbanismo de Ubaté.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Magaly Páez Oviedo	Arq., Francisco Javier Ortiz Puentes	Arq., Francisco Javier Ortiz Puentes
Cargo	CPS	Secretario de Planeación y U	Secretario de Planeación y U
Fecha			
Firma			